

PERGAMINO, Septiembre 29 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Septiembre de 1998, al considerar el Expediente: D-264/97 D.E. eleva Expte. A-4697/97 INTENDENTE MUNICIPAL Ref: Eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la declaración de PERGAMINO ZONA INDUSTRIAL LIBRE DE POLUCION.-

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 102 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 17 de Febrero de 1998, cuyo texto se transcribe:

ARTICULO 1º- Declárase a Pergamino, zona Industrial libre de polución .-

ARTICULO 2º- Ante la radicación de industrias la municipalidad - deberá considerar como uno de los elementos primordiales la preservación del medio ambiente.-

ARTICULO 3º- Todas las Industrias a instalarse deberán respetar en un todo las disposiciones obrantes en Leyes, Decretos y/o resoluciones que a todos los efectos y en todos los ordenes presentes y futuros sean emitidos.-

ARTICULO 4º- Fomentar la instalación de industrias compatibles - con las producciones básicas que predominen en el - partido, a fin de garantizar reducciones de costos operativos y organizativos, incentivando un circuito de consumo interno entre las mismas.-

ARTICULO 5º- El órgano municipal encargado de su aplicación será la Subsecretaría de la Producción.-

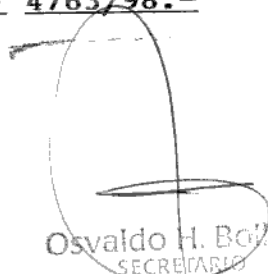
ARTICULO 6º- Queda la presente supeditada a todos los obrados de orden legal, que reglamenten la materia, de orden nacional, provincial, y/o municipal que ofrezcan mejoras sustanciales en el fin que busca.-

ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 2º- De forma.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4763/98.-


Osvaldo H. Bonari
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Cortina
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE